

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las respuestas emitidas por las entidades bancarias y el certificado de tradición del vehículo de placas MCS-628, expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, donde consta la inscripción del embargo. Queda para proveer.

Palmira, 13 de julio de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 829
RAD. 2021-00147-00
Ejecutivo

En atención al informe secretarial que antecede, comprobada veracidad del mismo se dispondrá dejar a disposición de la parte actora los oficios procedentes de las entidades bancarias.

Ahora bien en cuanto al certificado de tradición allegado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá en donde consta inscripción del embargo, se procederá a ordenar la inmovilización del vehículo de placas **MCS628**, marca Chevrolet, Modelo 2012, de propiedad del señor JORGE ELIECER RINCON PARRADO, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar en conocimiento de la parte actora, los oficios procedentes de Banco Pichincha, Banco BBVA, Banco de Occidente, Deceval, Banco Itau y Bancoomeva por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas.

SEGUNDO: ODENAR la inmovilización del automóvil de placas **MCS628**, marca Chevrolet, Modelo 2012, de propiedad del señor JORGE ELIECER RINCON PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.783.977. Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que se sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO JOSÉ CARDONA GROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Julio de 2021**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario